

SUBSIDIO A MATRICULADOS PARA COMPLETAMIENTO DE APORTES A LA CAAITBA / RESOLUCION 61/22 / ANEXO UNICO / TITULO II

Beneficio: monto dinerario equivalente hasta el 50% del valor de la CMAO del año 2020 (a su valor nominal oportunamente fijado por la asamblea de la Caja, sin intereses compensatorios, moratorios, ni punitivos, ni en rigor, accesorio alguno), o por el monto faltante para completarlo a los efectos de su cómputo a los fines previsionales (el que resulte menor).

Beneficiario: matriculados en el CAPBA que acrediten los **siguientes requisitos:**

- 1/ Contar con 66 años o más al tiempo de la petición del presente subsidio.
- 2/ No haber superado el pago del 50% del monto de la CMAO, correspondiente al año 2020, año al que se **imputará el pago del subsidio.**
- 3/ No haber renunciado al cómputo del año por el cual se pretende el subsidio, en los términos del art.30 de la Ley 12.490.
- 4/ No solicitar durante el mismo año calendario en que pretendiera el presente subsidio, el correspondiente a “Subsidio por reconocimiento a la antigüedad matricular”.
- 5/ Haber permanecido en la situación jurídica de matriculados del CAPBA, durante 25 años o cien (100) trimestres continuos o discontinuos. No serán computados los años y/o trimestres, en que el matriculado se haya encontrado suspendido para ejercicio profesional, por falta de pago, sentencia Judicial o del Tribunal de disciplina colegial, que se encuentren firmes y consentidas.
- 6/ El beneficio podrá ser solicitado hasta el 31 de octubre inclusive del presente año, bajo sanción de caducidad.

Quedan excluidos del beneficio: a) Los arquitectos que se encuentren en relación de dependencia que no hayan presentado expedientes en los últimos cinco años, considerando como primero al año calendario inmediato anterior. b) Los arquitectos que perciban remuneraciones o compensaciones del CAPBA a causa de su condición de autoridades o por cualquier otro concepto. c) Los arquitectos que hayan reclamado judicialmente al CAPBA a nivel provincial o distrital, independientemente que la acción haya tenido o no sentencia. A tales efectos, el requerimiento de mediación prejudicial es considerado como demanda.

Procedimiento de solicitud para los matriculados y proceso institucional

- 1/ Ingresar a la CAAITBA y generar la boleta de aporte correspondiente al año 2020 para permitir el completamiento de la misma hasta el 50% del total (ver “Beneficio” citado al comienzo).
- 2/ Ingresar a la Plataforma “Capba en línea” o, desde la Página web www.capbacs.com a “Beneficios”, completar los datos de la Declaración Jurada, y guardar.
- 3/ En caso de figurar como regular, se deberá completar el formulario para la solicitud y adjuntar la boleta de aportes generada anteriormente, las que serán remitidos al Consejo Superior.
- 4/ El Consejo Superior, con el formulario y la boleta, verificará que se cumplan los requisitos correspondientes y enviará consulta a la CAAITBA respecto del pago de CMAO.
- 5/ Recibida la respuesta de la Caja, y si corresponde, se procederá al pago del aporte.
- 6/ Se remitirá constancia del pago al correo informado por el matriculado.